

REGLAMENTO (CEE) Nº 3352/87 DE LA COMISIÓN**de 6 de noviembre de 1987****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3105/87 por lo que respecta al período de validez de los certificados expedidos en el marco del régimen particular de importación de maíz y de sorgo en España**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1799/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativo al régimen particular de importación de maíz y de sorgo en España para el período 1987-1990 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3105/87 de la Comisión, de 16 de octubre de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen especial de importación de maíz y de sorgo en España durante el período 1987-1990 ⁽²⁾ determina, en particular, el período de validez de los certificados; que, con objeto de facilitar las importaciones de maíz y de sorgo en España en el marco de dicho régimen, es preciso prorrogar dicho período de validez;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 3105/87 será sustituido por el texto siguiente:

- * 1. Los certificados de importación expedidos en el marco del presente Reglamento, serán válidos a partir de la fecha de su expedición, con arreglo a los términos del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 3183/80 de la Comisión ^(*), hasta el final del segundo mes siguiente.

(*) DO nº L 338 de 13. 12. 1980, p. 1 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 170 de 30. 6. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 294 de 17. 10. 1987, p. 15.